

0703-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintinueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante resolución n.º 0652-DRPP-2022 de las 14:39 horas del 22 de noviembre del año 2022, este Departamento le indicó al partido PUEBLO SOBERANO que, en la estructura del cantón de OREAMUNO, de la provincia CARTAGO, persistían las inconsistencias señaladas en resolución n.º 0469-DRPP-2022 de las 09:53 horas del 31 de octubre del año 2022, respecto a los cargos de tesorero propietario del Comité Ejecutivo, un delegado territorial propietario y; un delegado territorial suplente, por cuanto, a pesar de haber presentado la carta de renuncia del señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ PACHECO, cédula de identidad n.º 301991200, a los cargos que ostentaba con el partido Encuentro Nacional, esta dependencia electoral se limitó a aplicar, únicamente, la dimisión presentada el día 4 de noviembre de 2022, diligencia tramitada mediante el oficio n.º DRPP-2104-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, debido a que, el partido político omitió la presentación de la carta de aceptación respectiva, imposibilitándose su acreditación en el cantón y la provincia referidos. Asimismo, se le indicó al partido político tomar en consideración el nombramiento de la señora CRUZ ALEJANDRA MENESES BONILLA, cédula de identidad n.º 303250891, la cual, fue designada en ausencia como delegada territorial suplente, por lo que, para su debida acreditación en la estructura de cita, debía el partido Pueblo Soberano presentar también la carta de aceptación respectiva. En consecuencia, las inconsistencias descritas podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por las personas interesadas, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político aludido en fecha 24 de noviembre de 2022 presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, misivas que, realizado el estudio de rigor, posterior a su verificación, cumplen con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente, así las cosas, se dan por subsanadas las inconsistencias referidas, por lo que proceden las acreditaciones efectuadas con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón OREAMUNO, de la provincia CARTAGO, por el partido Pueblo Soberano, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800880501	EDWIN ISMAEL MORA DINARTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
118780163	MARIA CELESTE CASTILLO SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
301991200	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ PACHECO	TESORERO PROPIETARIO
109130209	ESTEBAN DE JESUS GARITA CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
303970479	SONIA ISABEL SALAZAR SASSO	SECRETARIO SUPLENTE
303690728	GERALD ALONSO CHAVES RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302830168	ALFONSO AGUILAR TORRES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
301991200	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800880501	EDWIN ISMAEL MORA DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109130209	ESTEBAN DE JESUS GARITA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118780163	MARIA CELESTE CASTILLO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
303970479	SONIA ISABEL SALAZAR SASSO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303250891	CRUZ ALEJANDRA MENESES BONILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
303690728	GERALD ALONSO CHAVES RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: G4632, **S3407-2022**